

Disponiendo que se construya un ramal carretero que partiendo del punto denominado Santa María y pasando por la quebrada de Lucumayo, llegue hasta el punto denominado Umasbamba en la provincia de La Convención, con fondos votados por la Ley N° 8825.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Constrúyase el ramal carretero que partiendo del punto denominado Santa María y pasando por la quebrada de Lucumayo, llegue hasta el punto denominado Umasbamba en la provincia de La Convención.

Artículo 2°.—A dicha obra se destinan los fondos de la ley N° 8825; (1) y una vez terminada la carretera Santa María-Umasbamba, se proseguirán los trabajos a que actualmente se hallan dedicados dichos fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Carlos Moreyra y P. S.

(1)—Ley N° 8825.—Mandando que los fondos destinados por la Ley N° 8108 a la construcción de la carretera de Calca a “El Encuentro” se empleen también en la construcción de una carretera que partiendo de los valles de Lares, Orcobamba y Laco empalme con la que se está construyendo en el valle vecino de La Convención. hacia el mismo punto llamado “El Encuentro”.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXXI, pag. 35.

*

* *